



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/04/2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2022060375656 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. H6742005-3” Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008 y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013 prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017, 660 del 02 de noviembre de 2017, 237 del 30 de abril de 2019, 833 del 26 de diciembre de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020, 624 del 29 de diciembre de 2020, y 810 del 28 de diciembre de 2021 de la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El día 1 de junio de 2022, el señor **JUAN JOSÉ ORTIZ SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.926.792**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **MINE INVESTIMENT S.A.S.** identificada con NIT No. **900.8140.068-9**, mediante oficio con radicado No. 2022010228932, presentó solicitud para autorización del subcontrato de formalización minera dentro del título con placa No. **H6742005**, para la explotación de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUNE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANORÍ** del Departamento de **ANTIOQUIA**, a favor de la sociedad **MINERA SANTA ROSITA S.A.S.** identificada con NIT No. **901.334.926-7**, representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO MORA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.925.990**, en calidad de pequeño minero. Expediente **H6742005-3**.
2. Esta Delegada evaluó los documentos allegados por el solicitante, del cual da cuenta la Evaluación Técnica No. 2022020029956 del 14 de junio de 2022, en la que se concluyó la necesidad de requerir al interesado para que ajustara su solicitud.
3. En atención a lo expuesto, mediante Auto No. 2022080096381 del 23 de junio de 2022, notificado por Estado No. 2321 del 24 de junio de 2022, se dispuso requerir al titular minero para que subsanara la solicitud de autorización de subcontrato de formalización minera, so pena de declarar el desistimiento y el archivo de la solicitud de autorización para la celebración del subcontrato de formalización.
4. Mediante oficio con radicado No. 2022010306840 del 22 de julio de 2022, complementado a través de oficio con radicado No. 2022010329095 del 04 de agosto de 2022, el titular minero, allegó respuesta al requerimiento mencionado en el numeral precedente.
5. Que así las cosas, ingeniero adscrito a la Dirección de Titulación Minera evaluó la documentación presentada a través de concepto técnico con radicado No. 2022020039265



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/04/2023)

del 8 de agosto de 2022, evaluó los mismos, concluyendo la viabilidad técnica para continuar con el trámite.

6. En consecuencia, se emitió el Auto No. 2022080104624 del 19 de septiembre de 2022, notificado por Estado No. 2398 del 20 de septiembre de 2022, que ordenó e informó al titular minero de la visita de verificación y viabilización en el trámite de solicitud del subcontrato de formalización minera dentro del título con placa No. H6742005, en el área a subcontratar, donde se tendrían en cuenta los aspectos técnicos y de seguridad minera, con fin de viabilizar o no la celebración de Subcontrato de Formalización Minera” acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.4 del Decreto 1949 de 2017.
7. El día 24 de octubre de 2022 visita al área a subcontratar, con ocasión de la cual Ingeniero de Minas adscrito a la Dirección de Titulación Minera emitió el Concepto Técnico No. 2022020056859 del 01 de noviembre de 2022, en el cual se determinó que cumplía con los términos y condiciones establecidos el artículo 2.2.5.4.2.6 del Decreto 1073 de 2015, sustituido por el Decreto 1949 de 2017.
8. Así las cosas, teniendo en cuenta que el titular minero presentó la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera, y que una vez revisada la información técnica requerida, la Secretaria de Minas en virtud del artículo 2.2.5.4.2.7 del Decreto 1073 de 2015, sustituido por el Decreto 1949 de 2017, profirió **Auto No. 2022080107813 del 08 de noviembre de 2022, notificado por Estado No. 2436 del 10 de noviembre de 2022**, mediante el cual autorizó la suscripción del subcontrato de formalización minera entre la sociedad **MINE INVESTIMENT S.A.S.** identificada con NIT No. **900.8140.068-9**, en calidad de titular minero y la sociedad **MINERA SANTA ROSITA S.A.S.** identificada con NIT No. **901.334.926-7**, representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO MORA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.925.990**, en calidad de pequeño minero.
9. El día 01 de diciembre de 2022, mediante radicado **No. 2022010519903**, el señor **JUAN JOSÉ ORTIZ SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.926.792**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **MINE INVESTIMENT S.A.S.** identificada con NIT No. **900.8140.068-9**, allegó firmado el Subcontrato de Formalización Minera dentro del título minero con placa **No. H6742005**.
10. Así las cosas, al encontrarse cumplidos todos los requisitos técnicos y legales establecidos por la norma, mediante Resolución No. 2022060375656 del 12 de diciembre de 2022, se aprobó el Subcontrato de Formalización Minera con placa **No. H6742005-3**, notificada electrónicamente el día 14 de diciembre de 2022.
11. Que pese a lo anterior, debido al cambio en el sistema de origen de las coordenadas aprobadas en Resolución No. 2022060375656 del 12 de diciembre de 2022, se llevó a cabo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/04/2023)

aclaración de la extensión de área mediante Concepto Técnico No. 2023020011328 del 03 de marzo de 2023:

“(…)

CONCEPTO TÉCNICO

El presente concepto técnico tiene por objeto aclarar la extensión de área del subcontrato de formalización No. H6742005-3, toda vez que mediante Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, la Agencia Nacional de Minería adopta el sistema de proyección cartográfica para Colombia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Dicha entidad emitió la Resolución No. 370 del 16 de junio de 2021, la cual estableció en el artículo 1 su objeto así: “Establecer la proyección cartográfica “Transverse Mercator” como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado “Origen Nacional”, referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS”

Así las cosas, una vez revisada el área objeto del subcontrato de formalización y verificada la extensión del área, se determina que, el área correcta para continuar el subcontrato de formalización corresponde a 7,3292 hectáreas, delimitadas por la siguiente alinderación en celdas:

ALINDERACIÓN – ÁREA: 7,3292 HECTÁREAS

No.	CELDA	ÁREA
1	18N02F24G08Z	1,2215
2	18N02F24G09V	1,2215
3	18N02F24G09W	1,2215
4	18N02F24G13E	1,2215
5	18N02F24G14A	1,2215
6	18N02F24G14B	1,2215
ÁREA TOTAL		7,3292



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/04/2023)

Tabla 3. Alinderación polígono subcontrato de formalización H6742005-3. Sistema
Coordenado Transverse Mercator Origen Nacional.

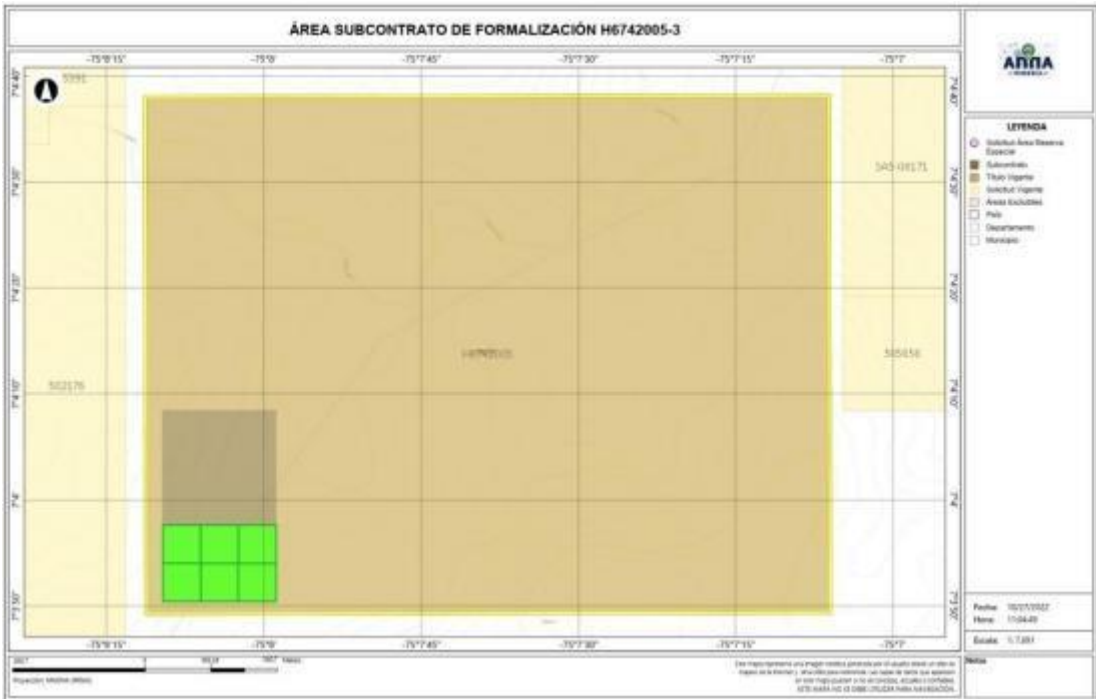


Imagen 1. Extensión de área subcontrato de formalización No. H6742005-3

Es de indicar que el título minero H6742005-3 cuenta con los siguientes subcontratos de formalización:

SUBCONTRATO	ESTADO	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
H6742005-001	INSCRITO	10,9938	3,6667
MINERA SANTA ROSITA S.A.S.	EN TRÁMITE	7,3292	2,4445
TOTAL			6,1112

(...)"

12. Así las cosas, se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución No. 2022060375656 del 12 de diciembre de 2022, en el sentido de corregir la alinderación del presente Subcontrato.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/04/2023)

No.	CELDA	ÁREA
1	18N02F24G08Z	1,2215
2	18N02F24G09V	1,2215
3	18N02F24G09W	1,2215
4	18N02F24G13E	1,2215
5	18N02F24G14A	1,2215
6	18N02F24G14B	1,2215
ÁREA TOTAL		7,3292

Coordenadas en el sistema de referencia Datum Magna Sirgas. Área calculada respecto al origen nacional de la proyección cartográfica Traslversal de Mercator

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución No. 2022060375656 del 12 de diciembre de 2022, mantienen su vigencia en los aspectos que no fueron modificados por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 del Decreto 1073 de 2015, acompañada de la Resolución No. Resolución No. 2022060375656 del 12 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase copia del presente Acto Administrativo a la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA** y a la Alcaldía del municipio de **ANORÍ** del departamento de **ANTIOQUIA**, para su conocimiento en compañía de la Resolución No. 2022060375656 del 12 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 11/04/2023

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Judith Cristina Santos Pérez		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/04/2023)

	Abogada Contratista		
Revisó:	Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera		
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			